



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALTEA**  
AVDA. DEL PUERTO, 1-A, 03590, ALTEA

De conformidad con la instrucción de 17 de Febrero de 1.998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el B.O. del Estado el 27 de Febrero de 1.998, acuerdo quinto, **QUEDA PROHIBIDO**, incorporar los datos a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Fecha: tres de junio del año dos mil veintidós  
Solicitante: SAMPER HERNANDEZ, PABLO. 73.997.811-A  
FINCA N°: FINCA DE ALTEA N°: 19953

CODIGO REGISTRAL UNICO: 03053000192326

**DESCRIPCION**

URBANA: Vivienda tipo duplex señalado con la letra E), en las plantas primera y segunda del Edificio E 14 de los que componen el Complejo Residencial denominado PUEBLO MASCARAT, en término municipal de Altea, partida Mascarat o Collado; consta dicha vivienda de varias dependencias y servicios, y con una superficie de ciento sesenta y ocho metros y ochenta decímetros cuadrados, y linda: derecha entrando, vivienda letra D de la misma planta; izquierda, cimentación del edificio recayente a zona común; frente, pasillo de acceso; y fondo, proyección y cimentación del edificio recayente a zona común. Tiene una cuota de participación de seis enteros setenta y cinco centésimas por ciento respecto al edificio del que forma parte como componente me SIETE ; teniendo a su vez dicho edificio una cuota de cinco enteros cincuenta y cinco centésimas por ciento respecto al Complejo Residencial, y tal Complejo Residencial una cuota de participación de ochenta y dos enteros ochenta y siete centésimas por ciento en los elementos comunes generales del total Complejo Residencial "Pueblo Mascarat-Solingrid", del que es parte.

**TITULARIDAD**

Inscrita a favor de Don **ARKADY PONOMAREV** en cuanto al 100,000000% del pleno dominio con carácter privativo,, en virtud de la escritura de COMPRAVENTA otorgada en Altea ante **SALVADOR PASTOR PÉREZ** el 21 de Marzo de 2006, según la inscripción 8ª

-----INSCRIPCION: 8ª  
TOMO: 831 LIBRO: 187 FOLIO: 37 FECHA: 23/05/06

**CARGAS**

Afección autoliquidada de transmisiones durante el plazo de 5 años según nota de fecha 23 de Mayo de 2006.

Otras

**OBSERVACIONES:**

De conformidad con el artículo 12 de la orden ECC/2402/2015 de 11 de noviembre queda anotada la prohibición de disponer sobre la finca de este número en aplicación del artículo 42 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, con motivo de la revisión llevada a cabo por el área de verificación de Listas de Sancionados UE del Centro Registral Antiblancqueo CRAB. Altea a 29 de marzo de 2.022.

NOTA NUMERO: 2

MARGEN: 8

de fecha 29/03/22 de fecha 21 de Marzo de 2022.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:  
NO hay documentos pendientes de despacho

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998 en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento



nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

----- FIN DE LA NOTA SIMPLE -----

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

